Nos el Lido Dn Gonzalo Perez de Cordova Cau.º del orden de Alcantara Sumiller de cortina de Su Mag.d de su Cons.º Com-
isº Gral dela Santa Cruzada y demas gracias en todos sus Reynos y Señorios yndias y las yslas y tierra firme del mar Oceano &ª Por la presente
y a la autt.d appca que para ello tenemos de que en esta parte usamos alzamos la suspension que por la Santa Cruzada esta puesta
para que los cofrades dela cofradia o congregacion dela Venerable Compania del Santissimo Corpus Christi y dela Caridad dela
Ciudad de Mexico en yndias sita en la Capilla de nra dela Annunciacion del colegio de nra Señora dela
Caridad en la qual se Crian Exponen y Reciven pobres Donzellas que puedan publicar y ganar las gra-
cias y yndulgencias Concedidas a la Santa Yglesia de San Juan de Letran que por Breve expedido por el Cabildo
Canonigos y Camarero de dha Santa Yglesia Su Data en forma en Cinco de octubre del año pasado de mill seis-
noventa y quatro le an sido Unidas y agregadas = y Damos licencia y facultad para que se puedan pu-
blicar y ganar las gracias e yndulgencias Concedidas en dha Bulla Con tanto que su publicacion se haga
sin solemnidad alguna de trompetas atabales ni pregon mas de que se puedan poner en los pulpitos de las
Yglesias y poner para ello cedulas de mano y no ympresas en las que se declare que las personas que qui-
sieren de ganar dhas yndulgencias tengan la Bulla dela Santa Cruzada dela predicacion del año en que las qui-
sieren de ganar porque de otra manera no las consiguen y asi lo declaren pena de excomunion maior y haziendolo
asi mandamos que no se Impida Dada en Madrid a onze de Henero de mill seis no-
venta y cinco años =

Ldo
Fernande
Cordova

11 Jan 1695

Por mandado de su s.a Ill.ma
Don Manuel de Tornera

Regda
Pari.

S.a R.
V.a para que se puedan Publicar y ganar ciertas gras. e yndulgencias Concedidas a la cofradia dela Vene-
rable Compania del Ss.mo Corpus Christi y dela caridad dela Ciud de Mexico en Indias =

Correx.da

1645

Licencia dela Cruzada
dada en Madrid

Nos el Ill.mo D. Gonzalo Fern.z de Cordova Cau.o del Orden de Alcant.a Sumiller de Cortina de S. Mag.d de su Cons.o Comis.o Apost.co Gen.l de las tres gracias de Cruz.da y demas gracias en todos los Reynos y señ.os de Indias Islas y tierra firme del mar Oceano &c.a Por la presente Por la Auctoridad Apost.ca q para ello tenemos de que en esta parte usamos, atento a la dispens.on q por la s.ta Cruz.da se requiere Para que los Cofadres de la Cofadria o Congregacion de la Venerable Compañia del S.mo Corpus christi y de la Caridad de la Ciu.d de Mexico en Indias sita en la Capilla de [illegible] de la [illegible] del Colexio de n.ra S.ra de la Caridad en la qual se Congregan exponen y eleccion Pobres donzellas huerfanas puedan publicar y ganar las gracias e Indulgencias Concedidas a la s.ta Casa de [illegible] de Roma q por Breve expedido Por el Capitulo Canonigos y Camareros de dha s.ta Casa dada en Roma en cinco de oct.e de [illegible] de mill y s.s nov.ta [illegible] Unidas y agregadas = Y damos lic.a y facultad Para que se puedan publicar y ganar las gracias e Indulg.s Concedidas en dha Bulla Constando q se publicaron se haga sin solemnid.d de Trompeta ~~atabales~~ ni pregon mas de que se puedan dezir en los Pulpitos de las Iglesias y Poner Para ello Zedulas de mano o no impresas en las quales se declare q las Personas que quisieren de ganar dhas Indulg.s tengan la Bulla de la s.ta Cruz.da de la Predicacion de la.o en q las quisieren de ganar Porque de otra manera no las consig.n y assi lo declaren Pena de excomunion mayor y haciendose assi mand.o q no se impida Dada en M.d a seis de hen.o de mill y s.s nov.ta y cinco a.s =

D. Gonzalo Fernandez de Cordova

6 Jan 1695

Por mand.o de Su Ill.ma
Don Manuel de Tornera

Reg.da
Pass.

Lic.a Para que se puedan Publicar y Ganar Ciertas gracias e Indulg.s concedidas en la Ig.a y a la Venerable Cofadria de la Venerable Comp.a del SS.mo Corpus christi y de la Caridad de la Ciu.d de Mexico =

Corr.da

Licencia

Nos el Licenciado don Gonzalo Fernandez de Cordova Cavallero del orden de Alcantara Sumiller de Cortina de su Magestad de su Consexo Comisario app.co General de la santa Cruzada y demas gracias Concedidas a sus Reynos y señorios. Por la presente y por la autoridad app.ca que para ello tenemos de que en esta parte vsamos attento a sin perjuicio de la santa Cruzada ... Para que los Cofadres de la Cofadria que es de la Invocacion del santissimo Corpus christi que esta en la Yglesia Cathedral de la Ciudad de Mexico puedan publicar y ganar las gracias y yndulgencias Concedidas a la Venerable archicofadria del santissimo Corpus christi que esta instituida en el templo de santa Maria de la minerva de Roma que por bulla app.ca expedida por el Protector y administrador de dha Venerable Archicofadria les son comunicadas y agregadas segun mas largamente se contiene en dha bulla inserta en ella la referida de agregacion que ante nos presento original su data en Roma por el mes de Henero pasado de este año. Y damos licencia y facultad Para que se puedan publicar y ganar la gracia y yndulgencias contenida en dha bulla y Con tanto que su publicacion se haga sin solemnidad alguna de trompetas y atabales ni pregon mas de que se puedan decir en los pulpitos de las Yglesias y poner para ello Zedulas de mano y no impresas en las quales se declare que las personas que quisieren ganar dhas Indulgencias tengan la bulla de la santa Cruzada de la predicacion del año en que las quisieren ganar porque de otra manera no las consiguen so pena de excomunion maior y haziendose assi mandamos que no se impida dada en Madrid a Cinco del mes de Marzo de mill seis.os noventa y Cinco años =

D. Gonzalo Fernandez de Cordova

5 MAR 1695

Por man.do de su S.ª Ill.ma
Juan Manuel de Torquera

Reg.da

Licencia para que se puedan publicar y ganar ciertas gracias e yndulgencias Concedidas en la Yglesia Cathedral de la Ciudad de Mexico en Indias =

Corr.da

Nos el Fr. Don Gonzalo Fernz de Cordova Cav.º del Orden de Alcant.ra Sumiller de Cortina de Su Mag.d de su Cons.º Comiss.º Apost.co Gen.l de la S.ta Cruz.da y demas gras en todos sus Reynos y Señorios &c.a = Por la presente por la autoridad apost.ca que para ello tenemos en la parte que nos toca [illegible] la suspension que por la Santa Cruz.da esta puesta para los cofrades de la cofradia que [illegible] del Santissimo Sacram.to que esta instituida en la Casa o Capilla de Nra de la [illegible] de Nra Señora de la Caridad de la Ciu.d de [illegible] en Indias en la qual se recogen y Congregan Donzellas pobres [illegible] puedan publicar y ganar las gras e yndulgenzias Concedidas a la Sacro Santa Iglesia de San Juan de Letran de la Ciu.d de Roma que por Bulla apost.ca esp[e]dida por el Cabildo y Canonigos de dha Santa Iglesia les an sido Unidas y agregadas segun mas largam.te se contiene en dha Bulla de agregazion que tenemos presentado original su data en Roma a diez de Diz.e del año pasado de mill seis.os y noventa y quatro = y damos lic.a y facultad para que se puedan publicar y ganar las gracias e yndulg.s contenidas en dha Bulla con tanto que su publicacion se haga sin solemnid.d alguna de trompetas atavales ni pregon mas de que se puedan dezir en los pulpitos de las Yglesias y poner tablas [illegible] Zedulas de mano y no ympresas en las que les declare que las personas que subieren de ganar dhas Indulgenzias tengan la bulla de la Santa Cruzada de la predicacion del año en que las subieren de ganar porq.e de otra manera no las consiguen y assi lo declaren pena de excom.on m.r y haziendo lo contrario mandamos que no [illegible] Dada en Madrid a ocho de Marzo de mill seiscientos y noventa y Cinco a.s =

El Lic.do Fernandez de Cordova

8 MAR 1695

Por man.do de su S.a Ill.ma
Don Manuel de Cornera

R.da
Pas.s

Lic.a para que se puedan publicar y ganar las gras e yndulg.s conced.as en la Casa o Capilla de Nra Señora de la Caridad de la Ciu.d de Mexico en yndias =

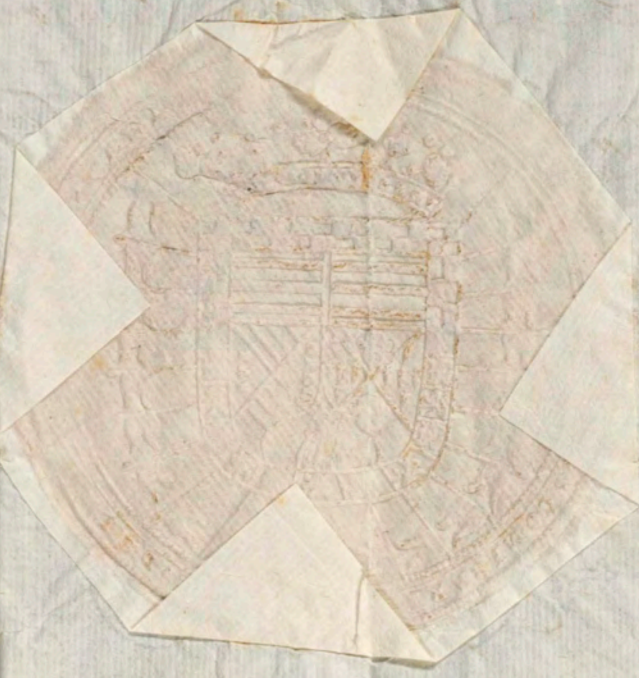

Nos el Licenciado Dn Gonzalo Fernz de Cordova Cavallero del horden de Alcantara Sumiller de Cor-
tina de su Magestad de su Consejo Comisario appco General de la santa Cruzada y demas gracias en todos sus Rei-
nos y señorios &ª Por la que se nos dio la autoridad appca que para ello tenemos de que en esta parte usamos alzamos la
Suspension que por la santa Cruzada esta puesta para que los Cofadres de la Cofadria que su Institucion es del
santissimo Sacramento que esta Instituida en la cassa o capilla debaxo de la ynbocacion de nra señora de la
Caridad de la Ciudad de mexico en y dias en la qual se les ponen lecciones y Congregan Donzellas pobres o huerfa-
nas puedan Publicar y ganar la gracia con indulxencia Concedidas a la Sacrosanta Iglesia de san Juan
de Letran de la Ciudad de Roma que por bulla apostolica expedida por el Cavildo y Canonigos de dha san-
ta Iglesia les han sido Unidas y agregadas Segun mas largamente se contiene en dha bulla de Agregaci-
on que ante nos se presento original su datta en Roma a diez de Diziembre del año passado de Mill 6os
y nobenta y quatro = y damos licencia y facultad Para que se puedan publicar y ganar la gracia con indulxen-
cia Contenida en dha bulla Con tanto que su publicacion se haga sin Solemnidad alguna de trompetas
atabales ni pregon mas de que se puedan decir en los pulpitos de las Iglesias y poner para ello Zedulas de ma-
no y no Impresas en las quales se declare que las personas que Hubieren de ganar dha Indulxencia ten-
gan la Bulla de la santa Cruzada de la predicacion del año en que la Hubieren de ganar porque de otra manera
no la Consiguen y asi lo declaren pena de excomunion mayor [illegible] mandamos que no se Impida Dada
en Madrid a ocho de Marzo de Mill 6os y nobenta y Cinco &ª =

8 Mar 1695

D. Gonzalo Fernandez de Cordova

Por mandado de su S.ª Illma
Don Manuel de Torrera

Pda Pass

Licencia Para que se puedan Publicar y ganar Ziertas gracia con indulxencia Concedidas en la Casa o capilla
de Nra señora de la Caridad de la Ciudad de Mexico [illegible]

Torres

Basilica Lateranensis. 10 de Dizᵉ. de
1694.